
 Alcaldía Miraflores 800029660-1	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ACTA PARCIAL	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-22	VERSIÓN: 2
		FECHA: 01-02-2023	PÁGINA 1 DE 2

ACTA PARCIAL No 02
CONTRATO N°. 215 de 2025
PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA	EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA
NIT	7.185.799 DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA
C.C.	7.185.799 DE TUNJA
C.D.P	680 (03/10/2025)
REGISTRO PRESUPUESTAL	1653 (07/10/2025)
OBJETO DEL CONTRATO	ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES.
FECHA DEL CONTRATO	03 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000,00)
VALOR ADICION N° 1.	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN	07 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA PRESENTE ACTA	11 DE DICIEMBRE DE 2025
PERIODO DE PAGO	07 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2025

En el municipio de Miraflores, a los 11 días de Diciembre de 2025, en la oficina de la Secretaría Planeación e Infraestructura, se reunieron: el Ing. ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ, en su calidad de supervisor del contrato por parte del Municipio y EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA, en su calidad de contratista, con el fin de recibir el informe de los servicios parcialmente ejecutados según contrato de la referencia, de acuerdo con cuadro anexo a la presente.

 Alcaldía Miraflores 800029660-1	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ACTA PARCIAL	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-22	VERSIÓN: 2
		FECHA: 01-02-2023	PÁGINA 2 DE 2

DETALLE	FECHA ACTA	VALOR
VALOR CONTRATO	-	\$ 15.750.000
VALOR ADICIONAL	-	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	-	\$ 15.750.000
PAGO PARCIAL 1	20/11/2025	\$ 5.250.000
PAGO PARCIAL 2	-	\$ 5.250.000
PAGO PARCIAL 3	-	\$0
SALDO POR EJECUTAR	NA	\$ 5.250.000

El contratista presentó informe de actividades y anexa planilla de afiliación a la seguridad social del mes de Julio con N°. 7992769127, correspondiente al mes de **Noviembre de 2025**.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ
Supervisor


EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA
Contratista

Revisó: Alex Ferney Páez Sánchez



Alcaldía Miraflores
800029660-1

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN

PROCESO:
GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: F-GC-24

VERSIÓN: 2

FECHA: 01-02-2023

PÁGINA 1 DE 28

INFORME DE SUPERVISIÓN

CPS		ACTA DE SUPERVISIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN		
NUMERO	AÑO	PARCIAL	FINAL	DIA	MES	AÑO
215	2025	X		11	12	2025

INFORMACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA

CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT N°: 7.185.799 DE TUNJA

REPRESENTANTE LEGAL: EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA

C.C No.7.185.799 DE TUNJA

OBJETO DEL CONTRATO:

ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE MIRAFLORES

TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES

PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) MESES

PLAZO ADICIONAL: N/A

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: TRES (3) MESES

PERIODO REPORTADO: DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR CONTRATO: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000,00)

VALOR ADICION : N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000,00)

REPORTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ASUNTO INFORME:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES.

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2025

OBJETO DEL INFORME: Verificación de cumplimiento del asunto del presente informe.

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la ley 2056 de 2020 – art. 30, y en la ley 1909 de 2019 – art. 22, en el marco del proceso de formulación, aprobación y cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en el plan de desarrollo municipal de Miraflores y el plan plurianual de inversiones en general:



Alcaldía Miraflores
800029660-1

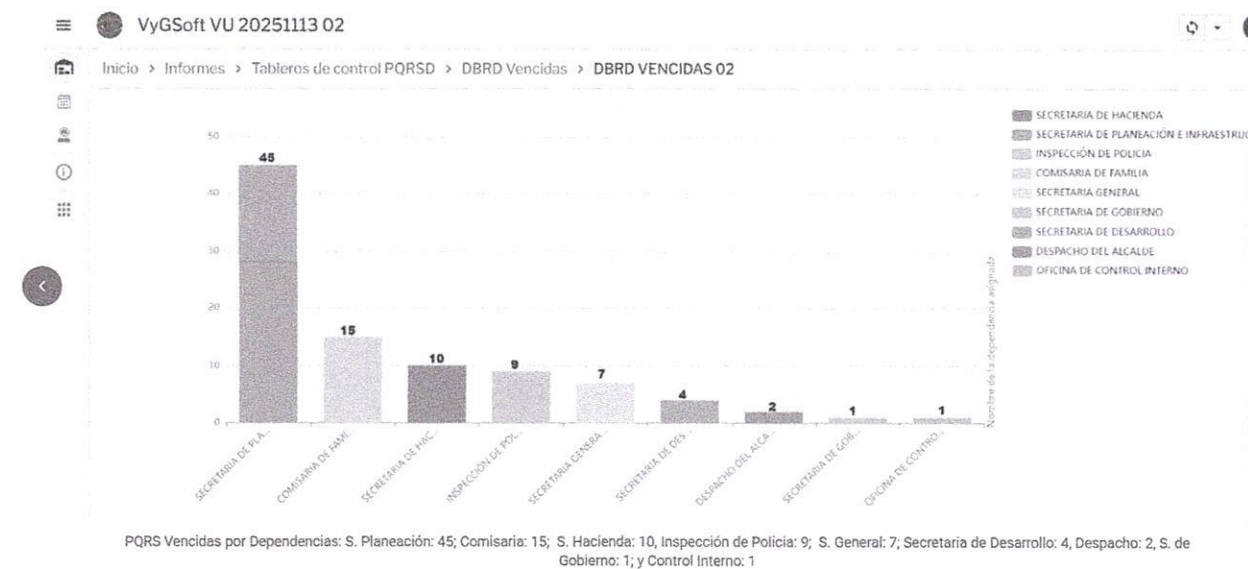
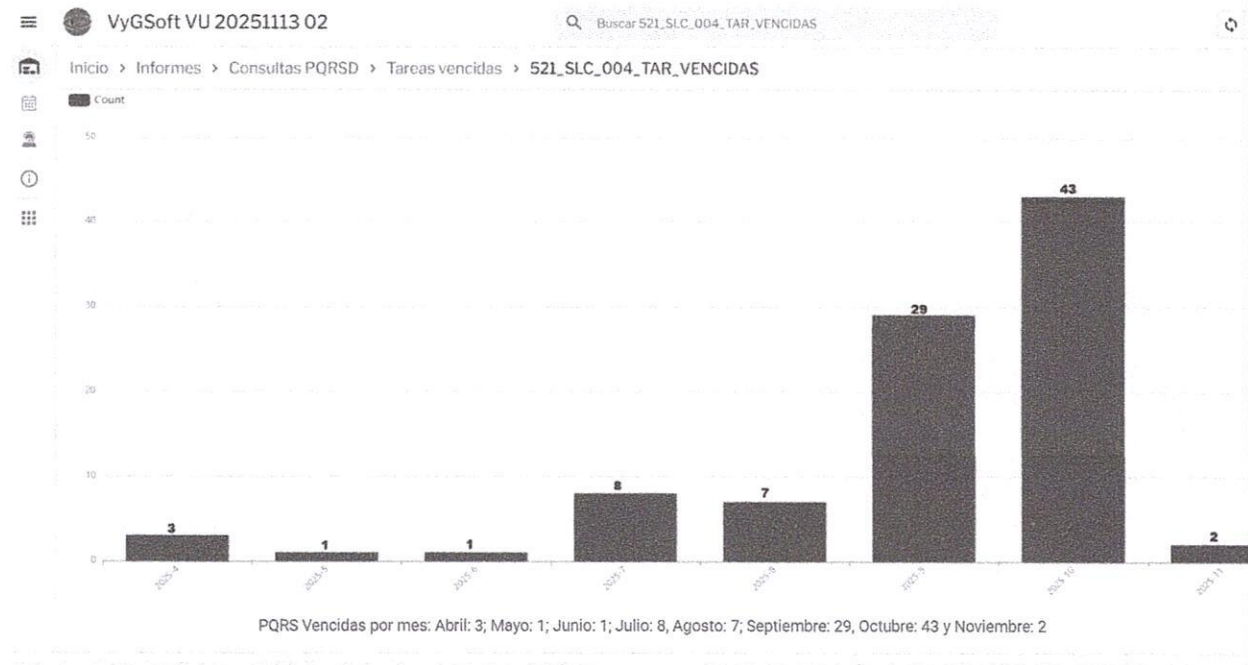
Así las cosas, se realiza verificación de los siguientes componentes:

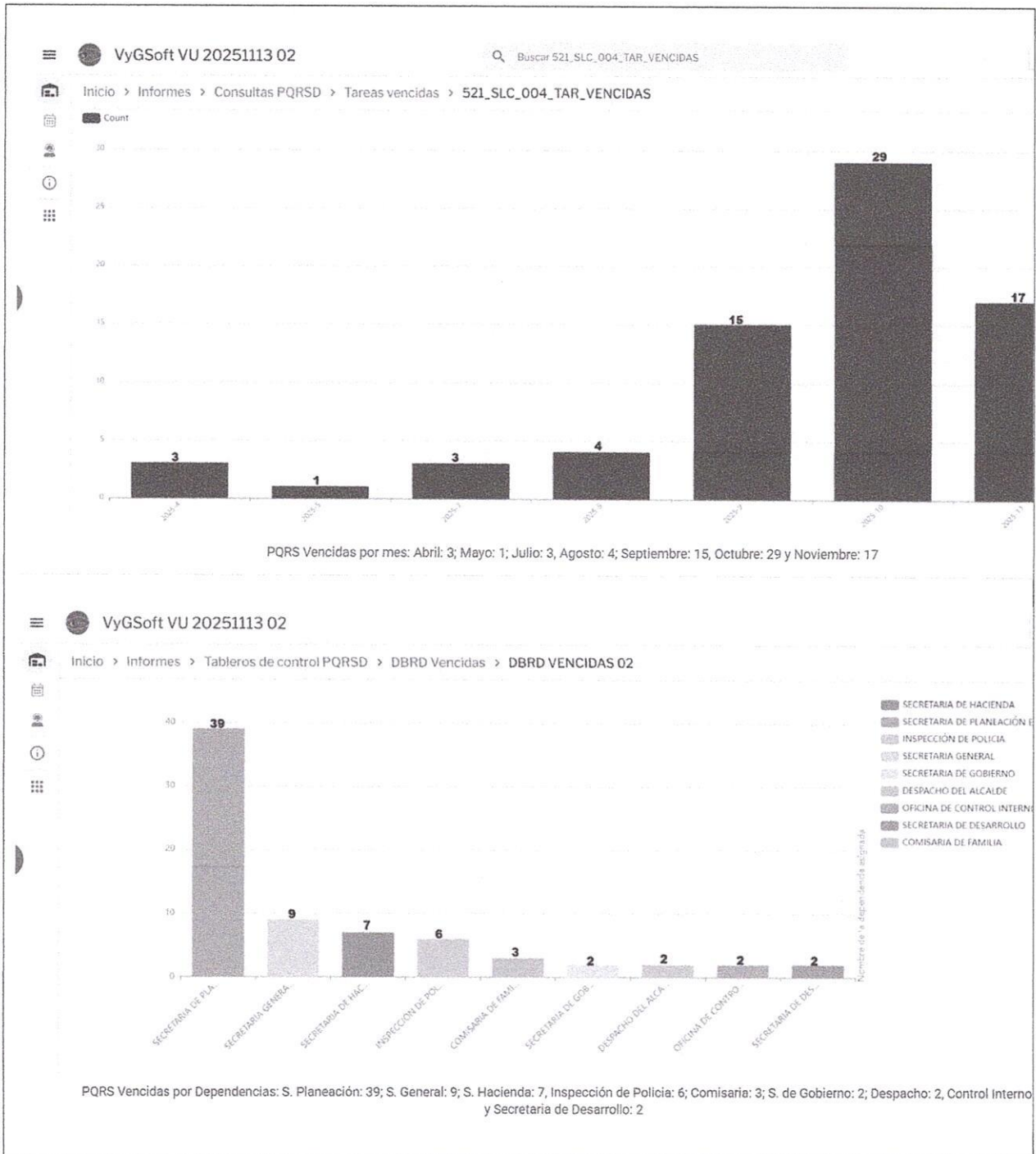
VERIFICACION DE COMPONENTES:

1. Asesoría profesional al seguimiento y ejecución del plan de desarrollo en los sistemas y plataformas indicadas por la entidad.

Evidencia:

Asesoría en el seguimiento a metas de plan de desarrollo y ejecuciones de presupuesto vigencia fiscal 2025







Alcaldía Miraflores
800029660-1

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN

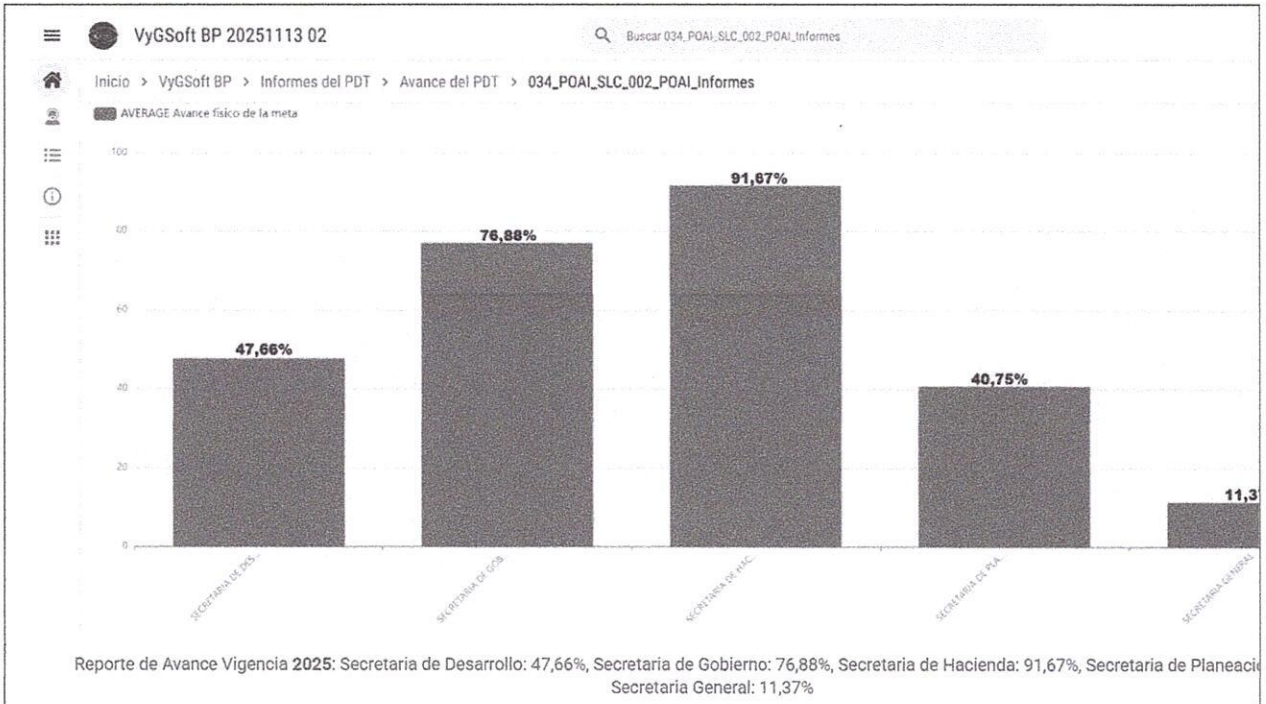
PROCESO:
GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: F-GC-24

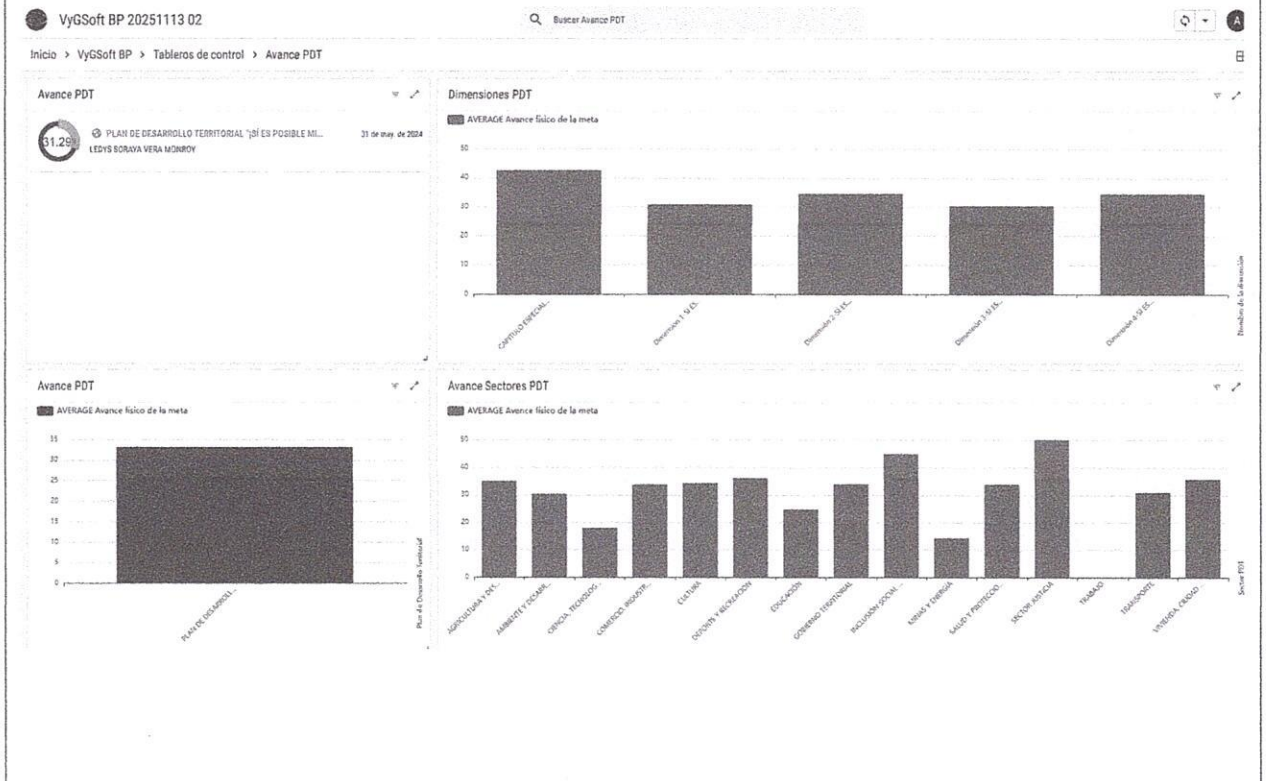
VERSIÓN: 2

FECHA: 01-02-2023

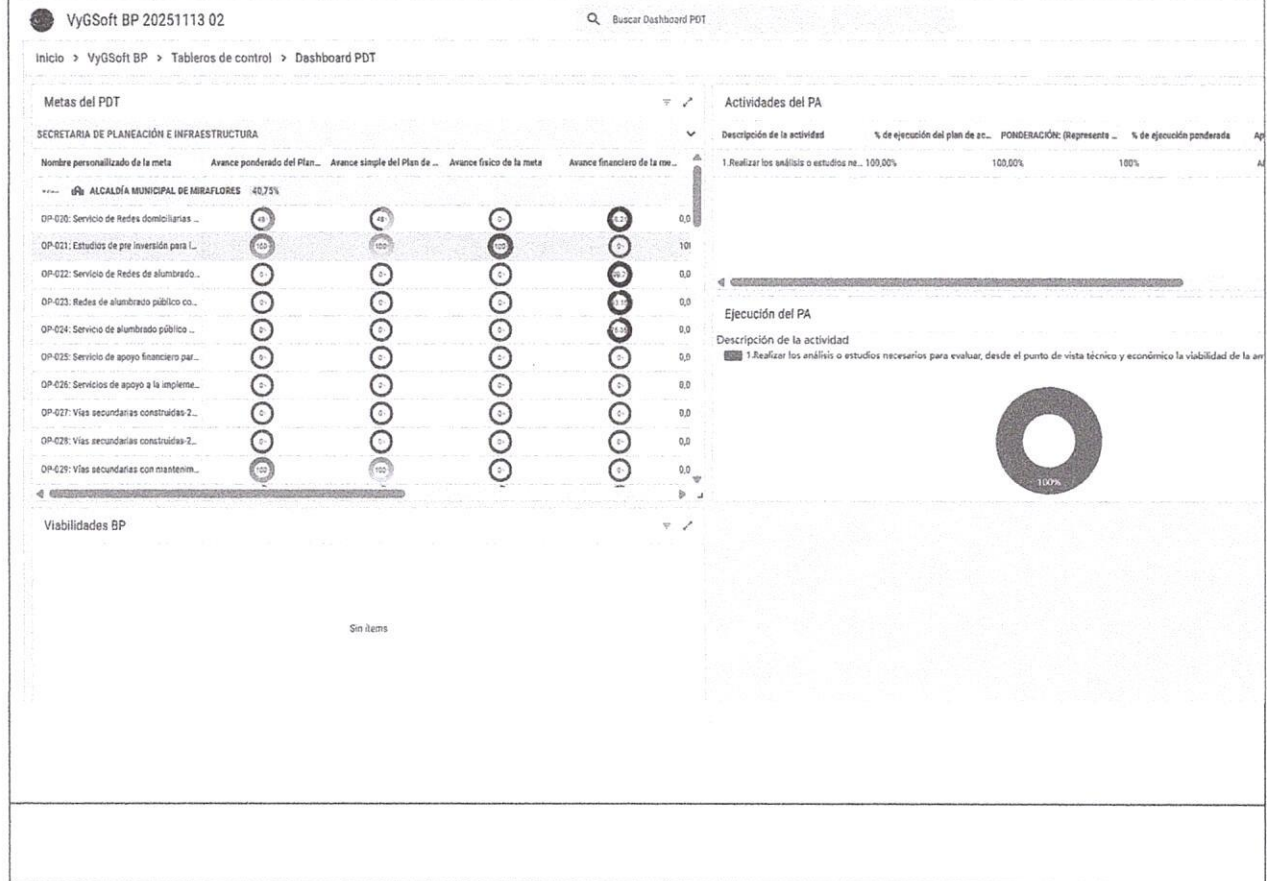
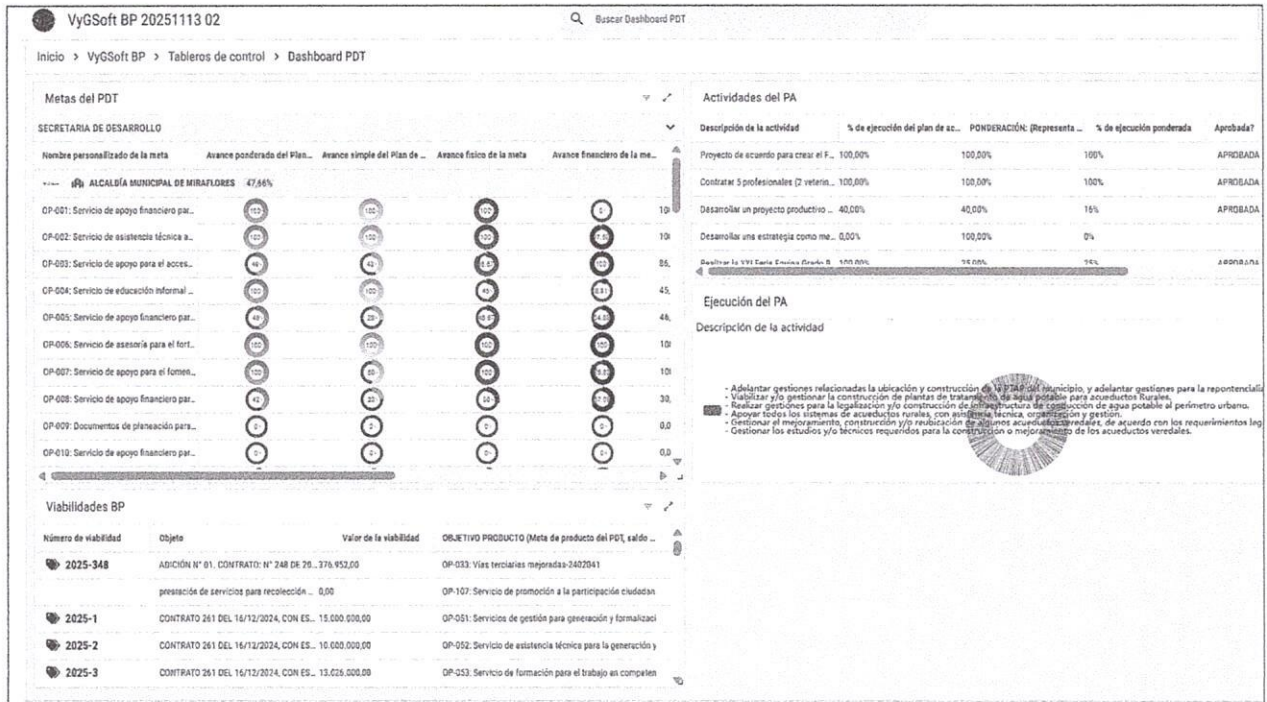
PÁGINA 4 DE 28



Avance plan de desarrollo 7





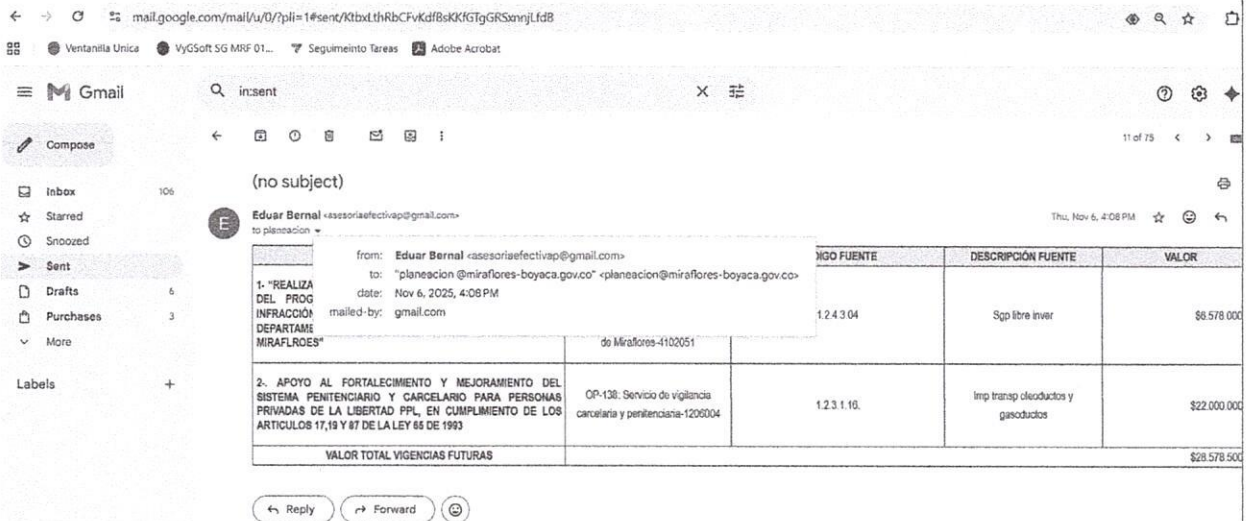


2. Acompañamiento administración en la formulación y seguimiento estratégico a planes de acción, desarrollando instrumentos de gestión

Evidencia:

El contratista asesoró a la administración municipal en la elaboración de proyectos de acuerdo para modificación del presupuesto 2025 y vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

Se asesoro a la administración en la formulación, sustentación de proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"



mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#sent/AtbxLthRbCFvKdfBskKKGtGGRSxvnlLfdB

Ventanita Unica VyGSoft SG MRF 01... Seguimiento Tareas Adobe Acrobat

Gmail in: sent

(no subject)

Eduar Bernal <asesoriaefectivap@gmail.com> to planeacion

		CÓDIGO FUENTE	DESCRIPCIÓN FUENTE	VALOR
1. "REALIZA DEL PROG INFRACCIÓN DEPARTAME MIRAFLORES"	do Miraflores-4102051	1.2.4.3.04	Spp libre inver	\$8.578.000
2. APOYO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 85 DE 1993	OP-138: Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria-1206004	1.2.3.1.10.	Imp transp oleoductos y gasoductos	\$22.000.000
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				\$28.578.000

Reply Forward



Alcaldía Miraflores
800029660-1

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN

PROCESO:
GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: F-GC-24

VERSIÓN: 2

FECHA: 01-02-2023

PÁGINA 8 DE 28




**PROYECTO DE ACUERDO No. 21
(18 de Noviembre de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 017 de 2002, y

CONSIDERANDO


1. Que el Artículo 352 de La Constitución Política, define que "la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo"
2. Que el Municipio de Miraflores es una entidad territorial y se encuentra regulado por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, Decreto número 111 de 1996 y demás normas concordantes.
3. Que el Concejo Municipal de Miraflores Boyacá mediante Acuerdo No. 017 de noviembre del año 2024, FIJÓ EL PRESUPUESTO INICAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO MIRAFLORES – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.
4. Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no *Page 1 / 15*  *estal el monto total de sus apropiaciones de fu* *los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se haran mediante resolución expedida por el*



OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$378.378.913,00) M/CTE; de acuerdo a la siguiente desagregación:

PARTIDAS CONTRA ACREDITADAS

CÓDIGO 2	FUENTE	CPI	GASTOS	378.378.913,00
23		23	INVERSION	378.378.913,00
232	1.2.4.3.03	231	GASTOS DE PERSONAL	271.118.871,00
232		12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.000.000,00
232		12.06	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	6.000.000,00
232		12.06.0800	intersubsectorial justicia	6.000.000,00
232		17	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	78.000.000,00
		1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	33.000.000,00
		170200	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	33.000.000,00
232		17.04	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	30.000.000,00
232		17.04.1100	intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	30.000.000,00
232		17.08	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15.000.000,00
232		17.08.1100	intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	15.000.000,00
232		22	SECTOR EDUCACIÓN	5.260.042,00
232		2101	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	5.260.042,00
232		210200	Intersubsectorial Educación	5.260.042,00
				10.000.000,00
			EMPLEO	10.000.000,00

 Alcaldía Miraflores 800029660-1	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-24	VERSIÓN: 2
		FECHA: 01-02-2023	PÁGINA 10 DE 28



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi condición de alcaldesa y con el firme propósito de dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024- 2027, presento ante ustedes el proyecto de acuerdo No. 021. **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”**, el cual se formula con base al Plan Plurianual de Inversiones 2025.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia.

Igualmente se enmarca en las competencias constitucionales y legales de la corporación y el ejecutivo, por las siguientes razones:

1. INICIATIVA, UNIDAD DE MATERIA Y MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

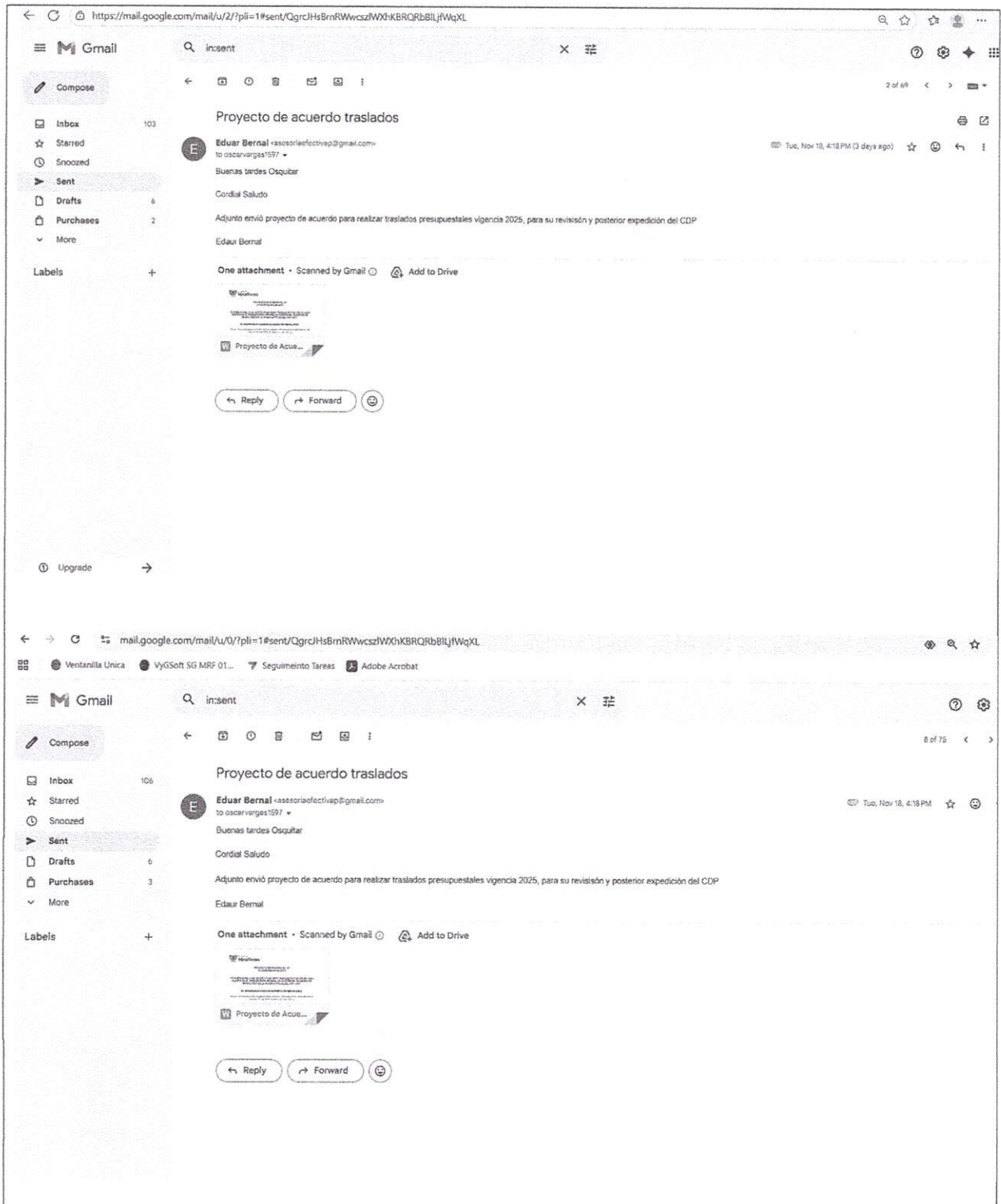
2.1 Iniciativa del Acuerdo

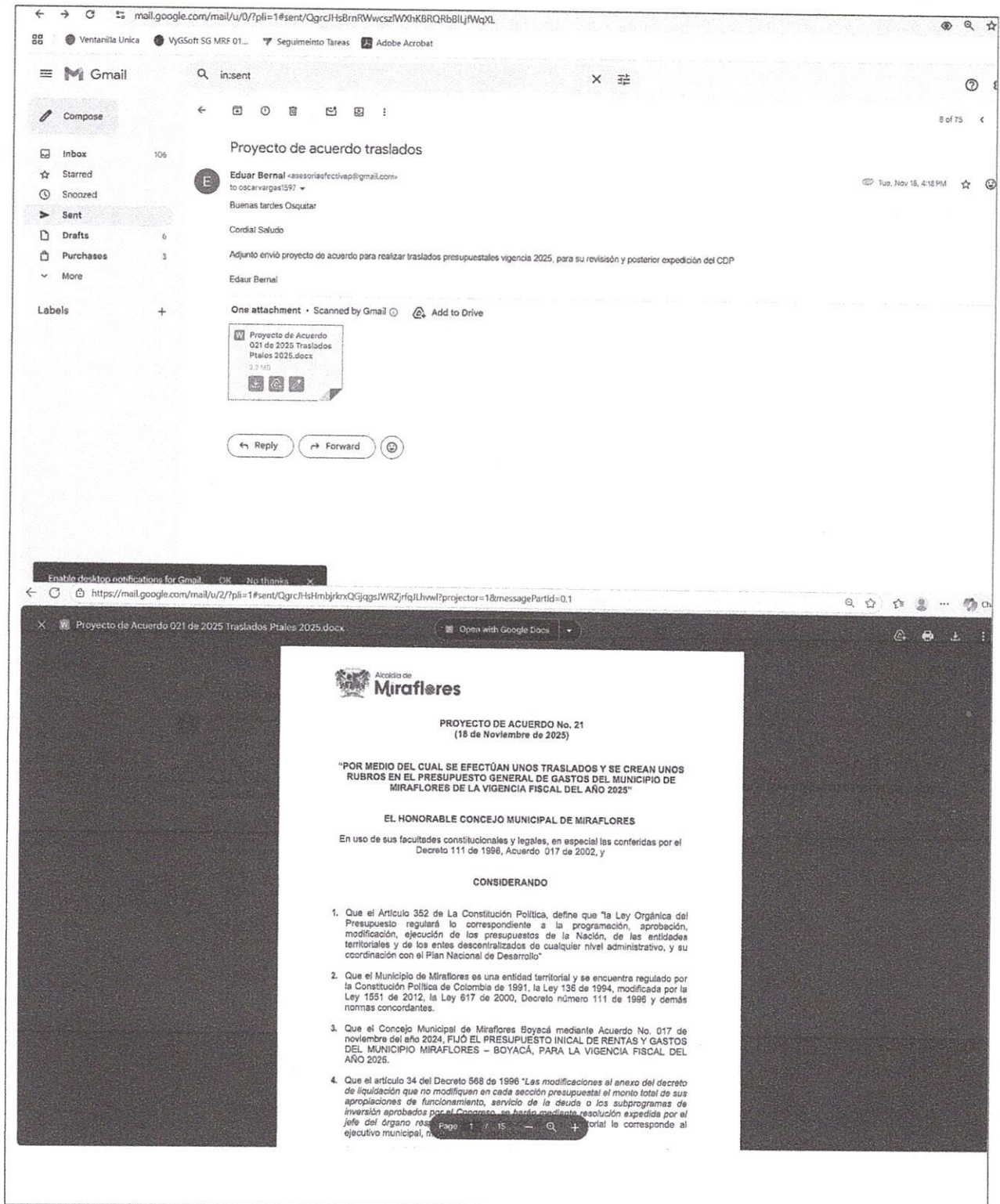
De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 71° de la ley 136 de 1994, la iniciativa del proyecto de acuerdo es exclusiva del ejecutivo municipal; así lo reitero la Corte Constitucional en la Sentencia C - 152 de 1995.

2.2 Unidad de materia

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de Page 6 / 15 materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente





mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#sent/QgrcHsBrrRWwczfWxhKBRQRbBljFWqXL

Ventana Única • VYGSoft SG MRF 01... Seguimiento Tareas • Adobe Acrobat

Gmail in: sent

Compose

Inbox 106

Starred

Snoozed

Sent

Drafts 6

Purchases 3

More

Labels +

8 of 75

Tue, Nov 16, 4:18 PM

Proyecto de acuerdo traslados

Eduar Bernal <asesoriafctv@miraflores.gov.co>
to oscarvargas197

Buenas tardes Osquizar

Cordial Saludo

Adjunto envío proyecto de acuerdo para realizar traslados presupuestales vigencia 2025, para su revisión y posterior expedición del CDP

Eduar Bernal

One attachment • Scanned by Gmail • Add to Drive

Proyecto de Acuerdo 021 de 2025 Traslados Ptales 2025.docx
3.3 MB

Reply Forward

Enable desktop notifications for Gmail. OK No thanks

Projecto de Acuerdo 021 de 2025 Traslados Ptales 2025.docx

Open with Google Docs

Alcaldía de Miraflores

PROYECTO DE ACUERDO No. 21
(18 de Noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1986, Acuerdo 017 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 352 de La Constitución Política, define que "la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo"
2. Que el Municipio de Miraflores es una entidad territorial y se encuentra regulado por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 138 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, Decreto número 111 de 1986 y demás normas concordantes.
3. Que el Concejo Municipal de Miraflores Boyacá mediante Acuerdo No. 017 de noviembre del año 2024, FUE EL PRESUPUESTO INICIAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO MIRAFLORES - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.
4. Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, en virtud de esta resolución expedida por el jefe del órgano rector, corresponde al ejecutivo municipal, n

Page 1 / 15



Alcaldía Miraflores
800029660-1

PROCESO:
GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: F-GC-24

VERSIÓN: 2

FECHA: 01-02-2023

PÁGINA 13 DE 28

9. Que es facultad del Concejo Municipal aprobar estas modificaciones al Presupuesto de Gastos del Municipio de Miraflores, para la vigencia fiscal del año 2025.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- CONTRA ACREDITAR el Presupuesto de Gastos del Municipio de Miraflores de la vigencia 2025 en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y

Alcaldía Municipal de Miraflores
Secretaría General
Calle 15 No. 10-100, Miraflores, Boyacá
Teléfono: 7330237 - Fax: 7331390
www.miraflores-boyaca.gov.co

Plan de Desarrollo
2022-2028
Calle 15 No. 10-100
Miraflores, Boyacá

mipg

Página 2 de 2



OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$378.378.913,00) M/CTE, de acuerdo a la siguiente desagregación:

PARTIDAS CONTRA ACREDITADAS

CÓDIGO	FUENTE	CPI	GASTOS	378.378.913,00
23		23	INVERSION	378.378.913,00
232	1.2.4.3.03	231	GASTOS DE PERSONAL	271.118.871,00
232		12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.000.000,00
232		12.05	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	6.000.000,00
232		12.05.0800	Intersubsectorial Justicia	6.000.000,00
232		17	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	78.000.000,00
		1702	Instalación productiva de pequeños productores rurales	33.000.000,00
		170200	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	33.000.000,00
		170200	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO	45.000.000,00



PROYECTO DE ACUERDO No. 21
(18 de Noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 017 de 2002, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 352 de La Constitución Política, define que "la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo"
- Que el Municipio de Miraflores es una entidad territorial y se encuentra regulado por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, Decreto número 111 de 1996 y demás normas concordantes.
- Que el Concejo Municipal de Miraflores Boyacá mediante Acuerdo No. 017 de noviembre del año 2024, FIJÓ EL PRESUPUESTO INICIAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO MIRAFLORES – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.
- Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivos". En aplicación al nivel territorial le corresponde al ejecutivo municipal, mediante acto administrativo.
- Que el Art. 345 C.P., inciso 2, en aras de la legalidad y de evitar la dictadura fiscal expresa: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales



o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto". El argumento anterior, equivale a afirmar que es posible adelantar traslados entre apropiaciones aprobadas en el presupuesto inicial, dentro del mismo sector, sin afectar el valor inicialmente aprobado; máxime cuando son traslados de del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad.

No obstante, aparece la posibilidad de crear rubros mediante traslados de los siguientes eventos.

PRIMERO- Si son adelantados por el Congreso o las Corporaciones mediante operación de contra créditos (corte constitucional Sentencia C-585 de 1995 concepto DNP, Dirección de Inversiones y Finanzas públicas 382, octubre 2000) y

SEGUNDO – Cuando el Ejecutivo lo lleva a cabo al interior de su sección conforme al Decreto de Liquidación sin modificar las apropiaciones globales adoptadas por el congreso o la corporación.

- Que es necesario trasladar algunos recursos y se requiere la reorientación de algunas partidas presupuestales, y por consiguiente se pueden destinar a otros proyectos incluidos en los proyectos de Desarrollo Municipal establecido para el periodo 2027, que tienen mayor prioridad.
- Que la secretaria de hacienda del Municipio de Miraflores Boyacá, expide certificado de disponibilidad presupuestal del 18 de noviembre del año 2025, por el valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$378.378.913,00) M/CTE, recursos que son susceptibles de trasladarse para nuevos proyectos.
- Que en los artículos 79, 80, 81, 82 y 88 del Decreto 111 de 1996, y artículos 97 del Acuerdo 017 de 2002, se establecieron las facultades generales y requisitos para efectuar modificaciones al Presupuesto de Gastos de las Entidades Territoriales.
- Que es facultad del Concejo Municipal aprobar estas modificaciones al Presupuesto de Gastos del Municipio de Miraflores, para la vigencia fiscal del año 2025.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- CONTRA ACREDITAR el Presupuesto de Gastos del Municipio de Miraflores de la vigencia 2025 en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$378.378.913,00) M/CTE, de acuerdo a la siguiente desagregación:

Alcaldía Municipal de Miraflores
Secretaría General

Plan de Desarrollo
2022-2028



Alcaldía Municipal de Miraflores
Secretaría General

Plan de Desarrollo
2022-2028





PARTIDAS CONTRA ACREDITADAS

FUENTE	CPI	GASTOS	370.378.913,00
23	23	INVERSION	370.378.913,00
232	231	GASTOS DE PERSONAL	271.118.871,00
232	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.000.000,00
232	12.06	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	6.000.000,00
232	12.06.0800	Intersubsectorial Justicia	6.000.000,00
232	17	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	78.000.000,00
	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	33.000.000,00
	170200	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	33.000.000,00
232	17.04	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	30.000.000,00
232	17.04.1100	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	30.000.000,00
232	17.08	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15.000.000,00
232	17.08.1100	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	15.000.000,00
232	22	SECTOR EDUCACIÓN	5.260.042,00
232	2101	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	5.260.042,00
232	210200	Intersubsectorial Educación	5.260.042,00
	36	TRABAJO	10.000.000,00
	36.02	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	10.000.000,00
	36.02.1300	Intersubsectorial trabajo y bienestar social	10.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- ACREDITAR al Presupuesto de Gastos del Municipio de Miraflores de la vigencia 2025, en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$370.378.913,00) M/CTE**, de acuerdo a la siguiente desagregación:

Alcaldía Municipal de Miraflores
Secretaría General
Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660
Teléfono: 7330237 - Fax: 7331390
www.miraflores-boyaca.gov.co

Proyecto de Ley
Número 021
de 2023

mipg
Municipio de Miraflores



PARTIDAS ACREDITADAS

CÓDIGO 2	FUENTE	CPI	GASTOS	370.
		2	GASTOS	370.
		2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	63.
		2.1.1.01.03	HONORARIOS CONCEJALES	63.
	1.2.4.3.04	2.1.1.01.03	HONORARIOS CONCEJALES - DEP: Concejo	6.
	1.2.3.1.16	2.1.1.01.03	HONORARIOS CONCEJALES - DEP: Concejo	54.
	1.2.4.3.03	2.1.1.01.03	HONORARIOS CONCEJALES - DEP: Concejo	2.
233		23	INVERSION POAI	307.
233		33	SECTOR CULTURA	93.
233		3301	PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	93.
233		330100	Subprograma Intersubsectorial cultura	93.
232		41	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL	60.
232		4104	PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	60.
232		410400	Subprograma Intersubsectorial inclusión social y reconciliación	60.
232		43	DEPORTE Y RECREACIÓN	134.
232		43.01	PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	134.
232		43.01.1604	Subprograma Intersubsectorial Recreación y Deporte	134.
232		45	GOBIERNO TERRITORIAL	19.

Alcaldía Municipal de Miraflores
Secretaría General
Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660
Teléfono: 7330237 - Fax: 7331390
www.miraflores-boyaca.gov.co

Proyecto de Ley
Número 021
de 2023

mipg
Municipio de Miraflores



	45.99	PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	19.000.000,00
	45.99.1000	Subprograma Intersubsectorial Gobierno	19.000.000,00

ARTICULO TERCERO.- las partidas adicionadas se integran a los rubros ya existentes, y se crean a las nuevas partidas, según fuente de financiación, como se muestran en el anexo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Proyecto Rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Miraflores Boyacá, a los ____ (19) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitres (2023).

PRESIDENTE DEL CONCEJO

SECRETARIA CONCEJO

Presentado por:

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal

Aprobó: Luis Armando Díaz Torres - Secretaría de Hacienda
Proyecto: Eduar Ovidio Bernal Fonseca



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi condición de alcaldesa y con el firme propósito de dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024- 2027, presento ante ustedes el proyecto de acuerdo No. 021. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025", el cual se formula con base al Plan Plurianual de Inversiones 2025.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia.

Igualmente se enmarca en las competencias constitucionales y legales de la corporación y el ejecutivo, por las siguientes razones:

1. INICIATIVA, UNIDAD DE MATERIA Y MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

2.1 Iniciativa del Acuerdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 71º de la ley 136 de 1994, la iniciativa del proyecto de acuerdo es exclusiva del ejecutivo municipal; así lo reitero la Corte Constitucional en la Sentencia C - 152 de 1995.

2.2 Unidad de materia

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 72º de la Ley 136 de 1994 el presente proyecto se refiere a una misma materia; la cual se concreta en la modificación del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2025, mediante algunos traslados.

ANEXO
DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO

PARTIDAS CONTRA ACREDITADAS

CÓDIGO	FUENTE	CPI	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR
		2	GASTOS	370.378.913,00
23		23	INVERSIÓN	370.378.913,00
232		231	GASTOS DE PERSONAL	271.118.871,00
232		2.3.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	271.118.871,00
232		2.3.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	195.569.951,4
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	143.448.513,7
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	11.666.029,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	4.395.350,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.01.001.10	VIAJES DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	9.048.248,00
232		2.3.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	67.041.090,4
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.001.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- ADMON CENTRAL	5.395.953,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.001.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	12.038.400,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.002.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	9.980.471,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.002.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	2.369.100,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	23.424.629,8
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.004.01	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.798.538,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.004.02	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.012.800,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.005.01	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	234.208,60
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.005.01	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	523.670,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.006.01	APORTES AL ICBF	1.348.806,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.006.02	APORTES AL ICBF	3.009.600,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.007.01	APORTES AL SENA	224.086,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.007.02	APORTES AL SENA	501.600,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.008.01	APORTES A LA ESAP	191.456,00

232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.008.02	APORTES A LA ESAP	501.600,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.009.01	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	481.972,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.02.009.02	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	1.003.200,00
232		2.3.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	8.507.829,2
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.03.001.02.01	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	4728.555,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.03.001.02.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	1.000.000,00
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.03.001.03.01	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	474.340,20
232	1.2.4.3.03	2.3.1.01.03.001.03.02	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	2.504.134,00
232		12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.000.000,00
232		12.05	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	6.000.000,00
232		12.06.0800	INTENSUBSECTORIAL JUSTICIA	6.000.000,00
	1.3.3.8.04	12.06.0800	Servicios de vigilancia carcelaria y penitenciaria	6.000.000,00
232		17	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	78.000.000,00
		1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	33.000.000,00
		170200	[Inclusión productiva de pequeños productores rurales]	33.000.000,00
	1.2.3.1.16	17.02.1100.04	Servicio de apoyo financiero para educación en carreras agropecuarias o afines	12.000.000,00
	1.2.3.1.16	17.02.1100.06	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	21.000.000,00
232		17.04	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	30.000.000,00
232		17.04.1100	INTENSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	30.000.000,00
	1.2.3.1.15	17.04.1100.18	Documentos de planeación	10.000.000,00
	1.2.4.3.03	17.04.1100.19	Servicio de apoyo financiero para la formalización de la propiedad	20.000.000,00
232		17.08	CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15.000.000,00
232		17.08.1100	INTENSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	15.000.000,00

PROYECTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025.



Header table for the agreement document, including project name, version, and page information.

Header table for the agreement document, including project name, version, and page information.

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 (Noviembre 19 de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025.

El Concejo Municipal de Miraflores Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 017 de 2002 y:

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 352 de la Constitución Política, define que "la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo"
2. Que el Municipio de Miraflores es una entidad territorial y se encuentra regulado por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 517 de 2000, Decreto número 111 de 1996 y demás normas concordantes.
3. Que el Concejo Municipal de Miraflores Boyacá mediante Acuerdo No. 017 de noviembre del año 2024, FIJO EL PRESUPUESTO INICIAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO MIRAFLORES - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.
4. Que mediante CONFIS de 16 de Noviembre de 2025, la Secretaría de hacienda certifico, que en el Ingreso de estampilla se encontraba un superávit de \$219.869.985,00, los cuales se podían adicionar al presupuesto de rentas y gastos del municipio para la presente vigencia fiscal.
5. Que al Municipio de Miraflores Boyacá, le correspondió una mayor asignación de lo estimado en el presupuesto inicial en el sector de Salud, fuente Coljuegos por valor de \$ 6.850.221, por lo que se hace necesario adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025.
6. Que estos mayores recursos asignados deben ser adicionados al presupuesto municipal de la presente vigencia.
7. Que este proyecto cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 97 y 98 del Acuerdo 017 de 2002, para abrir créditos Adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Miraflores.

Dirección Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660 Teléfono 7330237 www.miraflores-boyaca.gov.co - Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

ACUERDA

ARTICULO 1º. ADICIONAR el Presupuesto de Rentas del Municipio de Miraflores de la vigencia fiscal del año 2025, en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$226.720.206,00) M/C.T.E. de acuerdo a la siguiente relación:

Table showing the projection of the 2025 income budget, including columns for code, source, name, and value.

FONDOS ESPECIALES

Table showing the special funds budget, including columns for code, source, name, and value.

Español (España)

Predicciones de texto: activado

Accesibilidad: es necesario investigar

Concentración

Header table for the agreement document, including project name, version, and page information.

ARTICULO 2º. ADICIONAR el Presupuesto de Gastos del Municipio de Miraflores de la vigencia fiscal del año 2025, en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$226.720.206,00) M/C.T.E. de acuerdo a la siguiente distribución:

Table showing the distribution of the 2025 expenditure budget, including columns for code, source, description, and value.

PLAN DE INVERSIONES 2025

Table showing the investment plan for 2025, including columns for rubro, source, description, and value.

Dirección Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660 Teléfono 7330237 www.miraflores-boyaca.gov.co - Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Administración Municipal 2024 - 2027

Header table for the agreement document, including project name, version, and page information.

Table showing the distribution of the 2025 expenditure budget, including columns for code, source, description, and value.

ARTICULO TERCERO: Todos los rubros de inversión incluidos en el presupuesto de inversión y en el presupuesto de gastos de esta adición, son rubros nuevos dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal.


ARTICULO TERCERO. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Presentado al Concejo Municipal de Miraflores Boyacá a los diecinueve (19) días noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LEDYS SORAYA VERA MONROY Alcaldesa Municipal

Dirección Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660 Teléfono 7330237 www.miraflores-boyaca.gov.co - Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Administración Municipal 2024 - 2027

 <p>Alcaldía Miraflores Código Postal 152660</p>	<p>PROYECTOS DE ACUERDO PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>Fecha: 01/02/2023 Versión: 2</p>
	<p>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA EJE TRANSVERSAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: A-GA-PMH TRD 100 v1.00 Página: 7 de 17</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

En mi condición de alcaldesa y con el firme propósito de dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027, presento ante ustedes el proyecto de acuerdo No. 022. **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025"**, el cual se formula con base al Plan Plurianual de Inversiones 2025.

I. SUSTENTO JURÍDICO

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia.

Igualmente se enmarca en las competencias constitucionales y legales de la corporación y el ejecutivo, por las siguientes razones:

1. INICIATIVA, UNIDAD DE MATERIA Y MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

2.1 Iniciativa del Acuerdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 71° de la ley 136 de 1994, la iniciativa del proyecto de acuerdo es exclusiva del ejecutivo municipal; así lo reitera la Corte Constitucional en la Sentencia C - 152 de 1995.


2.2 Unidad de materia

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto

Dirección Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660 Teléfono 7330237
www.miraflores-boyaca.gov.co - Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Administración Municipal 2024 - 2027

 <p>Alcaldía Miraflores Código Postal 152660</p>	<p>PROYECTOS DE ACUERDO PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>Fecha: 01/02/2023 Versión: 2</p>
	<p>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA EJE TRANSVERSAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: A-GA-PMH TRD 100 v1.00 Página: 17</p>

de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 72º de la Ley 136 de 1994 el presente proyecto se refiere a una misma materia, la cual se concreta en la modificación del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2025, mediante algunos traslados.

2.3 Alcances del proyecto

En el marco de los principios de la función administrativa, el contenido del proyecto que la corporación administrativa y política posibilite al ejecutivo municipal ejercer la asignada en:

Es competencia de los Concejos Municipales y/o distritales por disposición de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 Numeral 3º. Corresponde a los Concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena administración del municipio

d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Razones que lo sustentan.

Dirección Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660 Teléfono 7330237
www.miraflores-boyaca.gov.co - Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co

Administración Municipal 2024 - 2027

PROYECTO DE ACUERDO N°. 024 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

PROYECTO DE ACUERDO N.º 024 DE 2025
(19 de Noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 2º de la Constitución Política, el Artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en especial la Ley 819 de 2003, y Estatuto orgánico de presupuesto Municipal, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Concejos municipales, entre otras, la de dictar las normas orgánicas de presupuesto.

El artículo 315 numeral 5, señala como atribución de los Alcaldes "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 9:

"Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Que las Vigencias futuras ordinarias. Contempladas en el artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedarán así:

- El COMFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

c) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quinientos (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

d) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

Que la misma norma contempla que la autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el COMFIS previamente los declare de importancia estratégica.

Que en el acuerdo No. 017 de 2002, "Mediante el cual se expidió el estatuto orgánico de presupuesto municipio de Miraflores y sus entidades descentralizadas", estableció el artículo 23 la posibilidad de que el municipio pueda solicitar vigencias futuras.

El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Que en reunión de COMFIS el día 18 de noviembre de 2025, estudio y aprobó las vigencias futuras del presente proyecto de acuerdo.

Que los recursos a comprometer como Vigencia Futura Ordinaria están destinados a Cofinanciar los siguientes objetos:

PROYECTO No. 1. PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOAQUÍN" MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ.

Que la ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, en su artículo 2º establece como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen"

Que la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, establece nuevos criterios de atención a las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gubernaciones departamentales respectivas.

Atendiendo esta necesidad, y en el marco del convenio suscrito entre el Municipio de Miraflores y la Transportadora de Gas Internacional – TGI S.A. ESP., se proyecta la realización de los estudios y diseños para la construcción de una obra de arte sobre la quebrada La Mojaca, en el sector Puente Pinzón. Estos estudios permitirán definir la solución óptima (box culvert, pontón u otra obra según los análisis hidrológicos, geotécnicos y estructurales), garantizando parámetros técnicos que ofrezcan seguridad, durabilidad y capacidad hidráulica adecuada, además de permitir la gestión de recursos para su futura ejecución ante entidades departamentales, nacionales o de cooperación.

La intervención proyectada es fundamental para:

- Restablecer la movilidad segura y continua hacia Estancia, Tablón, Guamal, Matarredonda y el anillo de los Morros.
- Reducir tiempos y costos de transporte de la producción agrícola y pecuaria.
- Fortalecer la competitividad rural y la conexión con la vía departamental.
- Disminuir los riesgos por deslizamientos y socavaciones identificadas en el diagnóstico del PDM.
- Garantizar un acceso adecuado para la población y para el soporte logístico de las infraestructuras de hidrocarburos presentes en la zona.

La formulación de los estudios y diseños para la obra de arte proyectada sobre la quebrada La Mojaca contribuye directamente al cumplimiento de la Meta de Producto 1.3 (Código 2402041 – Vía terciaria mejorada), en la medida en que proporciona la base técnica necesaria para intervenir uno de los corredores rurales estratégicos del municipio, optimizando la seguridad y mitigando los riesgos asociados a la falta de obras de drenaje y a la inestabilidad identificada en el diagnóstico del sector. Estos estudios permitirán avanzar hacia la mejora integral de la red vial terciaria, garantizando acceso seguro y continuo para las comunidades de Estancia, Tablón, Guamal y los sectores aledaños.

Así mismo, el proyecto se articula con la Meta de Producto 1.9, orientada al fortalecimiento de la infraestructura vial mediante la gestión, priorización e implementación de obras de arte y estructuras complementarias que aseguren la movilidad en puntos críticos del municipio. La elaboración de estudios y diseños estructurados y técnicamente soportados para la quebrada La Mojaca se convierte en un insumo clave para la gestión de recursos ante entidades departamentales y nacionales, permitiendo avanzar en la intervención de puentes vehiculares, pasos elevados y obras de drenaje que hacen parte de las apuestas estratégicas del sector.

De esta manera, el proyecto no solo responde a una necesidad prioritaria del territorio, sino que aporta al mejoramiento del anillo vial de los Morros, fortalece la conectividad regional y contribuye a reducir tiempos de desplazamiento, costos logísticos y riesgos viales, en coherencia con las metas de infraestructura contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Si es Posible Miraflores".

En conclusión, la elaboración de los estudios y diseños de la obra de arte sobre la quebrada La Mojaca constituye una acción prioritaria para solucionar una problemática crítica de movilidad, garantizar seguridad vial, fortalecer los corredores productivos y avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio para el cuatrienio.

Que los proyectos relacionados a continuación están contemplados en la inversión del presupuesto de 2025, y los recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Tiempo de la vigencia futura	Fuente de recursos	Valor apropiación de vigencia futura mínima (15%)	Valor vigencia futura 2025	Valor vigencia futura 2026	Total
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOAQUÍN" DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	3 meses	CGO-Transporte oleoductos gasoductos, ICLO, Estampilla Adulto Mayor	\$42.000.000,00	\$210.530.800,00		252.530.800,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE ARTE SOBRE LA QUEBRADA LA MOJACA, VEREDA ESTANCIA Y TABLÓN, SECTOR PUENTE PINZÓN, MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ	2 meses	Recursos de cofinanciación	\$105.000.000,04		\$0	\$105.000.000,04
VALOR TOTAL			147.000.000,04	\$210.530.800,00		357.530.800,04

Que en cumplimiento Plan de Desarrollo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Certificó la Inclusión del Proyecto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, en los siguientes Términos:

Que los proyectos de inversión que se relacionan a continuación guardan coherencia y se encuentran incluidos en el plan de desarrollo en los siguientes términos:

PROYECTO No. 1. PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOAQUÍN" DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
ESTRATEGIA	Adulto mayor protegido, con una vejez digna y tranquila.
Transformación PND	Convergencia regional
Estrategia de Desarrollo:	Adulto mayor protegido, con una vejez digna y tranquila.
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Contribuir al desarrollo integral del adulto mayor, mediante la actualización, formulación y ejecución de la política pública que mejore las condiciones de vida de esta población, mediante acciones efectivas de atención integral, participación, equidad y reconocimiento a la diversidad personal y cultural con enfoque diferencial.
PRODUCTO	4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor



Que así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas; ordinarias o excepcionales. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para empatar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el periodo de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

Que la administración municipal de Miraflores resulta indispensable garantizar la continuidad del programa de adulto mayor finalizando el año 2025 y comenzando el año 2026, por cuanto, se trata de un proyecto que beneficia a la población adulta mayor, y actividades relacionadas con el mejoramiento de las vías terciarias del municipio mediante estudios de consultoría, por cuya razón se acude a la figura jurídica de la vigencia futura ordinaria, tomando en consideración que el Municipio no cuenta con recursos en la presente vigencia fiscal para respaldar la apropiación que deben realizar en la presente vigencia fiscal.

En mérito de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Miraflores,

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Miraflores - Boyacá, para que por el mecanismo de vigencias futuras ordinarias comprometa recursos de la vigencia fiscal 2025 (apropiación mínima del 15%) y vigencia fiscal 2026, con el fin de garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios y competencias a cargo del Municipio y contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027, para financiar los proyectos de inversión que se detalla a continuación:

Concepto	Tiempo de la vigencia futura	Fuente de recursos	de	Valor apropiación vigencia futura mínima (15%)	Valor vigencia futura 2026	Valor Total vigencia futura
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOAQUÍN" DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	3 meses	Ingresos de alcantarillado y gasoductos, ICLO, Estampilla Adulto Mayor		\$42.000.000,00	\$210.530.800,00	252.530.800,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE ARTE SOBRE LA QUEBRADA LA MOCAJÁ, VEREDA ESTANCA Y TABLÓN, SECTOR	2 meses	Recursos de cofinanciación		\$105.000.000,04	\$0	\$105.000.000,04

Alcaldía Miraflores - Boyacá
Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal
Proyecto de Acuerdo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO N.º 024 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Honorables Concejales:

Con el debido respeto, me permito presentar para su consideración y aprobación, la solicitud de aprobación de Proyecto de No. 024 del 19 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

En virtud de una adecuada gestión financiera y planeación, principios rectores de la actuación administrativa, el Gobierno municipal "Miraflores, si es posible", presenta al Honorable Concejo Municipal, proyecto de acuerdo denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" con el fin de solicitar a ésta Corporación se autorice al ejecutivo a comprometer vigencias futuras de carácter ordinaria para la vigencia fiscal 2025 y 2026, de cara a adelantar procesos contractuales y garantizar las competencias de la entidad territorial.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia. Igualmente se enmarca en las competencias constitucionales y legales de la corporación y el ejecutivo, por las siguientes razones:

En cumplimiento del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, presento a ustedes los motivos jurídicos, económicos y fácticos que soporta el presente proyecto de acuerdo.

Las vigencias futuras ordinarias son un mecanismo que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera, que permiten la ejecución de proyectos de gasto social, como lo es la cultura, adulto mayor, justicia y demás proyectos que cumplan con las metas de plan de desarrollo, garantizando al apropiación presupuestal de mínimo el 15% de la vigencia 2025.

1. INICIATIVA, UNIDAD DE MATERIA Y MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

2.1 Iniciativa del Acuerdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 71º de la ley 136 de 1994, la iniciativa del proyecto de acuerdo es exclusiva del ejecutivo municipal; así lo reitera la Corte Constitucional en la Sentencia C - 152 de 1995.

2.2 Unidad de materia

Alcaldía Miraflores - Boyacá
Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal
Proyecto de Acuerdo



PUENTE PINZÓN, MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ			
VALOR TOTAL	147.000.000,04	\$210.530.800,00	357.530.800,04

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del literal d. del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Alcalde ejercerá la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto autorizado para comprometer Vigencia futura ordinaria es por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS M/CTE (\$357.530.800,04), correspondiente a la financiación del municipio de Miraflores, en donde se aprueba en el presupuesto como mínimo el 15%, de la vigencia fiscal de 2025 y el valor restante de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal de Miraflores, incluirá en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, las apropiaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO – DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Miraflores Boyacá, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiocho (2025).

LEDYS SORAYA VERA MONROY
ALCALDESA MUNICIPAL

Alcaldía Miraflores - Boyacá
Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal
Proyecto de Acuerdo



El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política establecida:

"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechaza las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 72º de la Ley 136 de 1994 el presente proyecto de acuerdo se refiere a una misma materia, la cual se concreta en el otorgamiento de vigencias futuras ordinarias para los proyectos relacionados en el artículo 1º del presente decreto, para los estudiantes del municipio de Miraflores para la vigencia fiscal 2025, lo cual la da unidad de materia en los términos del artículo 158 de la Constitución Política.

2.3 Alcances del proyecto

En el marco de los principios de la función administrativa, el contenido del proyecto busca que la corporación municipal y política posibilite al ejecutivo municipal ejercer la función asignada en:

Es competencia de los Concejos Municipales y/o distritales por disposición de la Constitución Política de Colombia y de conformidad a lo establecido en el Artículo 313 Numeral 3º "Corresponde a los Concejos Municipales y/o distritales:

- (...)
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".

el artículo 29 literal a.) y b.) 1 de la Ley 1551 de 2012.

(...)

a) En relación con el Concejo:

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

d) En relación con la Administración Municipal:

- 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

2.4 Razones que lo sustentan.

2.4.1 De orden normativo

2.4.1.1 De Orden Constitucional

Alcaldía Miraflores - Boyacá
Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal
Proyecto de Acuerdo

PROYECTO DE ACUERDO N°. 025 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"



PROYECTO DE ACUERDO N°. 025 DE 2025
(20 de Noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 2° de la Constitución Política, el Artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en especial la Ley 819 de 2003, y Estatuto orgánico de presupuesto Municipal, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Concejos municipales, entre otras, la de dictar las normas orgánicas de presupuesto.

El artículo 315 numeral 5, señala como atribución de los Concejos "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 9:

"Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Que las Vigencias futuras ordinarias. Contempladas en el artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así:

- El COMFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de pago consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;



Que la adquisición de estos elementos para el fortalecimiento del policía nacional, es esencial para garantizar la operatividad, movilidad y capacidad de respuesta de la Policía Nacional ante situaciones que afecten el orden público, permitiendo además reforzar las acciones de patrullaje, vigilancia y reacción inmediata en zonas críticas del municipio.

Asimismo, esta inversión contribuye directamente al cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa del nuevo modelo de servicio policial centrado en las personas y en los territorios y de las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, herramientas estratégicas que orientan la política pública municipal en materia de seguridad. La ejecución oportuna del proyecto permite avanzar de manera coherente con las metas ya programadas y aprobadas para la vigencia.

Sin embargo, debido a que el proyecto fue aprobado hacia el cierre del año fiscal y considerando los tiempos requeridos para adelantar los procesos contractuales de manera eficiente y conforme a la normalidad vigente, no es posible comprometer los recursos dentro de la presente vigencia presupuestal. En consecuencia, se hace necesario contar con una vigencia futura que permita iniciar el proceso contractual y asegurar la disponibilidad de los recursos para su adecuada ejecución en la siguiente vigencia.

La autorización de esta vigencia futura garantiza la continuidad técnica, financiera y operativa del proyecto, evita retrasos injustificados en la implementación de las acciones de seguridad, y permite cumplir de manera efectiva las decisiones adoptadas por el Comité de Orden Público y las obligaciones establecidas en los instrumentos de planificación municipal.

Nombre actividad 1 "Fortalecimiento del servicio de policía para la atención de las problemáticas de seguridad y convivencia en el municipio de Miraflores mediante la adquisición de una motocicleta según especificaciones técnicas para el parque automotor de la estación de policía Miraflores Boyacá".

Nombre actividad 2: "Fortalecimiento institucional mediante suministro de elementos de apoyo logístico tendientes a mejorar las acciones de seguridad, orden y convivencia ciudadana"

Que los proyectos relacionados a continuación están contemplados en la inversión del presupuesto de 2025, y se solicita la vigencia futura para cumplir con los términos de ejecución de los diferentes contratos.

Concepto	Tiempo de la vigencia futura	Fuente de recursos	Valor apropiación Vigencia futura 2025 (15%)	Valor vigencia futura 2025	Valor vigencia futura	Total
Fortalecimiento del servicio de policía para la atención de las problemáticas de seguridad y convivencia en el municipio de Miraflores mediante la adquisición de una motocicleta según especificaciones técnicas para el parque automotor de la estación de policía Miraflores Boyacá.	3 meses	Recursos FONSET	\$73.350.000,00	0	73.350.000,00	



c) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

d) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

Que la misma norma contempla que la autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el COMFIS previamente los declare de importancia estratégica.

Que en el acuerdo No. 017 de 2002, "Mediante el cual se suplió el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Miraflores y sus entidades descentralizadas", estableció el artículo 23 la posibilidad de que el municipio pueda solicitar vigencias futuras.

El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Que en reunión de COMFIS el día 18 de noviembre de 2025, estudio y aprobó las vigencias futuras objeto del presente proyecto de acuerdo.

Que los recursos a comprometer como Vigencia Futura Ordinaria están destinados a Cofinanciar los siguientes objetos:

PROYECTO No. 1. APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ

En cumplimiento de las acciones, estrategias y misiones que emprenden las instituciones de seguridad ciudadana como lo son la Policía, el propósito de mejorar de manera notoria la seguridad y convivencia ciudadana, se requiere de Combustible para garantizar la movilidad de los organismos de seguridad, los cuales tienen jurisdicción en este municipio, con el fin de cumplir las actividades misionales correspondientes.

El Comité Territorial de Orden Público, establecido que será este el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria del FONSET, será dar cumplimiento a las políticas integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la política y estrategia de la seguridad y convivencia ciudadana. Así, las cosas la Policía Nacional acantonada en el municipio de Miraflores presentó proyectos para adelantar el proceso de adquisición de una motocicleta destinada al fortalecimiento del parque automotor de la Policía Nacional, el igualmente para el fortalecimiento institucional mediante suministro de elementos de apoyo logístico tendientes a mejorar las acciones de seguridad, orden y convivencia ciudadana.



Fortalecimiento institucional mediante suministro de elementos de apoyo logístico tendientes a mejorar las acciones de seguridad, orden y convivencia ciudadana	3 meses	Recursos FONSET	\$ 73.550.000,00	\$ 0	\$ 73.550.000,00
VALOR TOTAL			\$ 146.980.000,00	\$ 0	\$ 146.980.000,00

Que en cumplimiento Plan de Desarrollo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Certificó la inclusión del Proyecto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, en los siguientes Términos,

Que los proyectos de inversión que se relacionan a continuación guardan coherencia y se encuentran incluidos en el plan de desarrollo en los siguientes términos:

PROYECTO No. 1. APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ.

SECTOR	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Transformación PND	Seguridad humana y Justicia social
Estrategia de Desarrollo:	Comprometidos por un Miraflores con cultura ciudadana, en paz y seguro
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Promover y atender las acciones tendientes a garantizar la seguridad y convivencia pacífica, integrando a los entes competentes y la Administración, con la ciudadanía.

META DE PRODUCTO 1.A			
PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DEL INDICADOR	META
4501029-Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Número de proyectos de seguridad ciudadana	450102900	12

PROYECTO	Apoyo y Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana En El Municipio De Miraflores, Boyacá
CODIGO BIPIN	2024154550087

Que las vigencias futuras ordinaria presentadas por parte de la Administración municipal de Miraflores, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, analizando estas contingencias previamente autorizó y aprobó al ejecutivo Municipal comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2025, para financiar los proyectos anteriormente enunciados.



Que de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 136 y 1551, y ley 1483 de 2011 es facultad del Honorable Concejo Municipal, a iniciativa del Ejecutivo Municipal, conceder las autorizaciones para comprometer vigencias futuras.

Que la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura, si no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Que el tribunal administrativo de Boyacá, mediante fallo de referencia 160012333000-2017-0010-200, frente a la invalidez del acuerdo 022 de diciembre de 2016, expedido por el concejo municipal de Chitaraque, por el cual se autoriza al alcalde municipal, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo, en el cual se solicitaba al tribunal administrativo de Boyacá se revise la validez de dicho acuerdo, en el caso similar a lo expuesto al presente acuerdo, y luego de analizado el acuerdo y los argumentos jurídicos, en la solución concreta del problema a juicio decide negar las suplicas de la demanda de invalidez y expone ampliamente el cumplimiento del marco normativo sobre vigencias futuras, resaltando en el presente proyecto de acuerdo que los proyectos objeto de la vigencia futura, se garantizara la apropiación y ejecución como mínimo del 15% de cada proyecto de inversión de la vigencia 2025, tal como lo expone la ley 819 de 2013.

Que los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirvan de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Que la autorización por parte de la Asamblea o Concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente lo declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de financiación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última cohesa del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la vigencia.

Alcaldía de Miraflores
Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660
Teléfono 7330237 Fax 7331390

Proyecto de Acuerdo
Número 025 de 2025
Fecha 01/02/2023



Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del literal d. del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el alcalde ejercerá la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto autorizado para comprometer Vigencia futura ordinaria es por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$146.900.000,00), correspondiente a la financiación del municipio de Miraflores, en donde se apropia en el presupuesto como mínimo el 15% de la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal de Miraflores, incluirá en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, las apropiaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO – DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Miraflores Boyacá, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LEDY'S SORAYA VERA MONROY
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyecto: Eduar O. Bernal Fonseca – Asesor



Que el municipio de Miraflores, como entidad territorial, tiene como competencia conferida por la Ley 2001, la señalada en el artículo 76, relacionada con garantizar el servicio de restaurantes escolar

Que así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas; ordinarias o excepcionales. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad de la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras puede superar el periodo de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o es nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONEPES).

En mérito de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Miraflores,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO - Autorizar al alcalde Municipal de Miraflores - Boyacá, para que por el compromiso de las vigencias futuras ordinarias comprometa recursos de la vigencia fiscal 2025 (apropiación del 15%) y vigencia fiscal 2026, con el fin de garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios de competencias a cargo del Municipio y contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2028, para financiar los proyectos de inversión que se detalla a continuación:

Concepto	Tiempo de la vigencia futura	Fuente de recursos	Valor apropiación vigencia futura mínima 2025 (15%)	Valor vigencia futura 2026	Valor vigencia futura
Fortalecimiento del servicio de policía para la atención de las problemáticas de seguridad y convivencia en el municipio de Miraflores mediante la adquisición de una motocicleta según especificaciones técnicas para el parque automotor de la estación de policía Miraflores Boyacá	3 meses	Recursos FONSET	\$73.350.000,00	0	73
Fortalecimiento institucional mediante suministro de elementos de apoyo logístico tendientes a mejorar las acciones de seguridad, orden y convivencia ciudadana	3 meses	Recursos FONSET	\$ 73.550.000,00	80	\$ 73
VALOR TOTAL			\$ 146.900.000,00	80	\$ 146

Alcaldía de Miraflores
Calle 4ª No. 7-42 Código Postal 152660
Teléfono 7330237 Fax 7331390

Proyecto de Acuerdo
Número 025 de 2025
Fecha 01/02/2023



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO N.º 025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Honorables Concejales:

Con el debido respeto, me permito presentar para su consideración y aprobación, la solicitud de aprobación del Proyecto de No. 025 del 20 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

En virtud de una adecuada gestión financiera y planeación, principios rectores de la actuación administrativa del Gobierno municipal "Miraflores, si es Posible", presenta al Honorable Concejo Municipal, el presente acuerdo denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" con el fin de solicitar al Concejo Municipal que autorice al ejecutivo a comprometer vigencias futuras de carácter ordinaria para la vigencia fiscal 2025 y 2026, de cara a adelantar procesos contractuales y garantizar las competencias de la entidad territorial.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, es como función del alcalde, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia. Igualmente se enmarca en las competencias constitucionales y legales de la corporación y el ejecutivo las siguientes razones:

En cumplimiento del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, presento a ustedes los motivos jurídicos, económicos y fácticos que soporta el presente proyecto de acuerdo.

Las vigencias futuras ordinarias son un mecanismo que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera que permitan la ejecución de proyectos de inversión en el sector de convivencia y seguridad ciudadana que cumplan con las metas de plan de desarrollo, garantizando la apropiación presupuestal de mínimo 15% de la vigencia 2025.

1. INICIATIVA, UNIDAD DE MATERIA Y MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

2.1 Iniciativa del Acuerdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 71° de la Ley 136 de 1994, la iniciativa del proyecto de acuerdo es del ejecutivo municipal, así lo reitera la Corte Constitucional en la Sentencia C - 152 de 1995.



Los montos por vigencia que se comprometen por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento...

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico...

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación...

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

El municipio de Miraflores, como entidad territorial, tiene como competencia conferida por la Ley 715 de 2001, la señalada en el artículo 76, relacionada con garantizar la ejecución del proyecto de la seguridad y convivencia ciudadana.

Que en el acuerdo No. 017 de 2002, "Mediante el cual se expidió el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Miraflores y sus entidades descentralizadas", estableció el artículo 23 la posibilidad de que el municipio pueda solicitar vigencias futuras.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas; ordinarias o excepcionales. La diferencia radica en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado...

2.4.2 De orden institucional



- Para el Municipio de Miraflores se hace indispensable que se realicen las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la inversión de los proyectos relacionados en el Numeral 1° del presente proyecto.
La administración municipal requiere de la autorización del honorable concejo Municipal para tramitar presupuestalmente vigencias futuras ordinarias, con el fin de que se pueda contar con la disponibilidad presupuestal para la contratación de los proyectos mencionados

2.4.3 De orden Técnico

El sustento técnico del proyecto de acuerdo se presenta debido los tiempos para realizar las actividades en el sector de convivencia y seguridad ciudadana relacionada con ala adquisición de elementos necesarios para mejorar y fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Miraflores.

Lo anterior para garantizar el desarrollo de las actividades descritas en los diferentes proyectos de inversión, lo cual, con el fin de garantizar una adecuada planeación de los proceso contractuales y no inducir a reservas presupuestales o a fallas en los procesos de contratación, y así evitar traumatismos e interrupciones y garantizar la prestación de servicios del sector inclusión social y sector transporte...

Ante tal situación, solicitamos a la honorable corporación para que autorice la alcaldesa municipal, el trámite presupuestal de vigencias futuras ordinarias, a fin de garantizar la contratación de los diferentes proyectos objeto del proyecto de acuerdo.

En Espera que la presente iniciativa sea aprobada, me suscribo ante ustedes.

Atentamente,

LEDYS SORAYA VERA MONROY
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyecto: Eduar O. Bernal Fonseca – Asesor

ACTAS DE COMFIS



ACTA DE REUNION COMFIS MUNICIPAL No. 013 de 2025

ASUNTO: Presentación, discusión y aprobación de modificaciones al proyecto de acuerdo para ser tramitados ante el Concejo Municipal. PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025", según lo establecido en el decreto ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, estatuto orgánico de presupuesto municipal acuerdo 017 de 2002.

CIUDAD Y FECHA: 05 de Diciembre de 2025
LUGAR: Despacho alcaldesa
HORA DE INICIO: 2:00 p.m. HORA DE TERMINACIÓN: 4:00 p.m.

Table with columns: NOMBRE, ASISTENTES, CARGO. Includes Ledys Soraya Vera Monroy (Alcaldesa), Alex Ferney Paz Sanchez (Secretario de Planeación e Infraestructura), Karen Adriana Mendoza Quintana (Secretaria General), Karen Adriana Mendoza Quintana (Secretaria de Gobierno), Luis Armando Diaz Torres (Secretario de Hacienda), Milton Albeiro Rodriguez Caro (Secretario de Desarrollo).

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Análisis, discusión y aprobación de las modificaciones de forma al proyecto de acuerdo. "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025".

TEMAS DEL DIA:
1. Verificación del Quórum
2. Exposición, discusión y aprobación de las modificaciones al proyecto de Acuerdo 026 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025", para ser tramitado ante el concejo Municipal.

DESARROLLO:
Siendo las 2:00 p.m. de hoy 05 de diciembre de 2025, se reunieron los integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, la cual conto con la presencia de todos sus integrantes, y como invitado el asesor externo en Dr. Eduar Ovidio Bernal Fonseca, con el objeto de socializar modificaciones de forma al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025".



La alcaldesa municipal, Dra. Ledys Soraya Vera Monroy da un saludo a todos los asistentes y agradece su presencia en esta importante reunión para socializar y discutir el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025", y solicita se estudie y analice, entendiendo que el COMFIS Municipal como ente coordinador y asesor de la política económica y fiscal del municipio, es encargado en primera instancia de estudiar y aprobar el proyecto de acuerdo en materia presupuestal, dicho proyecto de acuerdo tiene como objetivo realizar traslados presupuestales, según prioridades definidas en el plan de desarrollo y el proyecto de inversión.

Posteriormente se le da la palabra al Dr. Eduar Bernal Fonseca, Asesor externo quien expone el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025", en donde se presentan las razones técnicas, de planeación y los fundamentos necesarios para tramitar ante el Concejo Municipal dichas modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, con el fin de tramitar ante el Concejo Municipal, para su estudio y debate.

Que mediante oficio de 01 de diciembre de 2025, con referencia devolución de recursos por devolución del FONPET al municipio de Miraflores, se consignó a la cuenta de DAVIVIENDA SA No. 17680007492, el valor de 105.464.905,00, según el cuadro relacionado a continuación:

Table with columns: Fecha Pago, Código Sector, Nombre Sector, Código Fuente, Nombre Fuente, Valor Fuente. Shows a total of 105.464.905,00.

Que este proyecto cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 97 y 98 del Acuerdo 017 de 2002, para abrir créditos Adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Miraflores.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presentan proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y SE CREAN UNOS RUBROS EN EL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2025".

ADICIONAR Y CREAR RUBROS al Presupuesto de Rentas del Municipio de Miraflores de la vigencia fiscal del año 2025, en la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$106.464.905,00) de acuerdo a la siguiente relación:

PARTIDAS CONTRA ACREDITADAS

Table with columns: Código, Código Fuente, Nombre, Valor. Shows INGRESOS (106.464.905,00) and RECURSOS DE CAPITAL (106.464.905,00).



CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la ejecución de ingresos y saldos de cada unos de los conceptos de ingresos del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025

Que en el ingreso de estampilla se encuentra un superávit de \$219.869.985,00, los cuales se podían adicionar al presupuesto de rentas y gastos del municipio para la presente vigencia fiscal; el cual, se desagrega así

Ingresos	226.720.206,00
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	96.124.575,00
Estampilla <u>pro cultura</u>	54.417.265,00
Estampilla <u>pro justicia</u>	60.385.803,00

Que igualmente al Municipio de Miraflores Boyacá, le correspondió una mayor asignación de lo estimado en el presupuesto inicial en el sector de Salud, fuente Coljuegos por valor de \$ 6.850.221, por lo que se hace necesario adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos relacionados anteriormente se pueden adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025.

Seguimiento presupuestal



PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: F-GC-24

VERSIÓN: 2

FECHA: 01-02-2023

PÁGINA 24 DE 28

Ejecución Gastos-Miraflores_20251105061124 (1) 6-11-2025 trasladados - Modo de compatibil... Guardado en Este PC

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Complementos

C254 INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ID	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ULT. NIVEL	FUENTE	DESCRIPCIÓN FTE.	SALDO DE AFILIACIÓN	SALDO DISPONIBLE
28 9002	2.3.1.01.02.006.02	Aportes al ICFP - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	3.009.600,00	0,00
29 9003	2.3.1.01.02.007	APORTES AL SEMA	Me	NA	N/A	1.116.440,00	0,00
31 9004	2.3.1.01.02.007.03	Aportes al SEMA - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	614.840,00	0,00
32 9005	2.3.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	Me	NA	N/A	1.046.240,00	0,00
33 9005	2.3.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	564.640,00	0,00
34 9006	2.3.1.01.02.008.02	Aportes a la ESAP - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	501.600,00	0,00
35 9007	2.3.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TEC	No	NA	N/A	2.294.800,00	0,00
36 9007	2.3.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos tec	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	1.281.680,00	0,00
37 9008	2.3.1.01.02.009.02	Aportes a escuelas industriales e institutos tec	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	1.003.200,00	0,00
38 9009	2.3.1.01.03	PRESTACIONES SOCIALES	Me	NA	N/A	13.088.569,00	0,00
39 9010	2.3.1.01.03.001	INDENIZACION POR VACACIONES	No	NA	N/A	13.088.569,00	0,00
40 9011	2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	8.814.700,00	0,00
41 9011	2.3.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	7.814.700,00	0,00
42 9012	2.3.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	1.000.000,00	0,00
43 9013	2.3.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	Me	NA	N/A	4.274.248,00	0,00
44 9013	2.3.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	1.970.134,00	0,00
45 9014	2.3.1.01.03.001.03.02	Bonificación especial de recreación - DEP: Administración Central	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	2.304.114,00	0,00
46 0	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	No	NA	N/A	6.176.000,00	0,00
47 0	12.06	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO D	No	NA	N/A	6.176.000,00	0,00
48 0	12.06.0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	No	NA	N/A	6.176.000,00	0,00
49 9017	12.06.0800.03	Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	176.000,00	0,00
50 9352	12.06.0800.175	Servicios de vigilancia carcelaria y penitenciaria	SI	1.3.3.8.04 R.B. SUP-PROPOSITO G	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
51 9353	12.06.0800.176	Servicio de bienestar a la población privada de	SI	1.3.3.8.04 R.B. SUP-PROPOSITO G	0,00	0,00	
52 0	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	No	NA	N/A	235.647.532,42	255.901.260,00
53 0	17.01	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	No	NA	N/A	3.105.200,00	0,00
54 0	17.01.1100	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	No	NA	N/A	3.105.200,00	0,00

Ejecución Gastos-Miraflores_20251105061124 (1) 6-11-2025 trasladados - Modo de compatibil... Guardado en Este PC

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

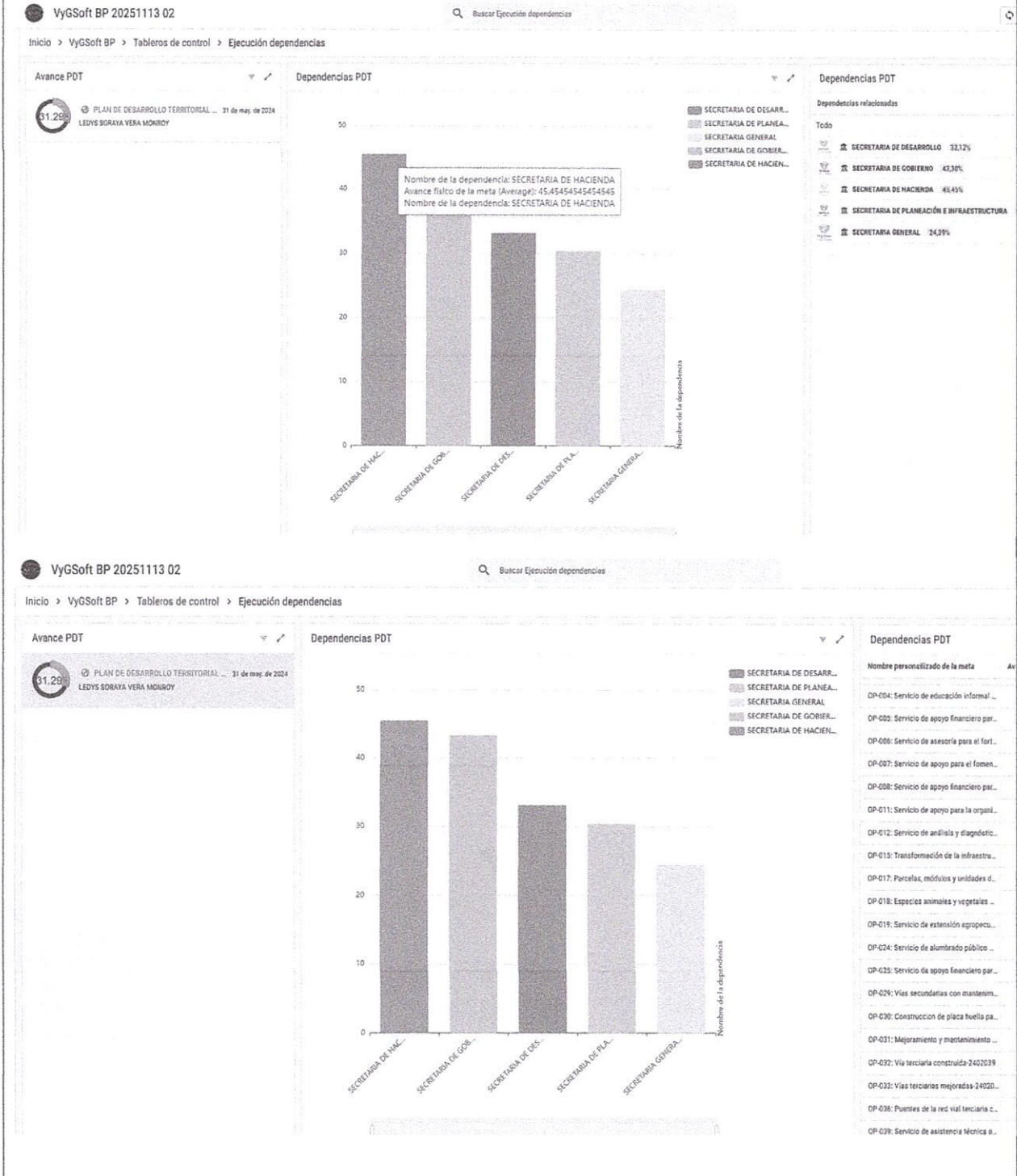
Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Complementos

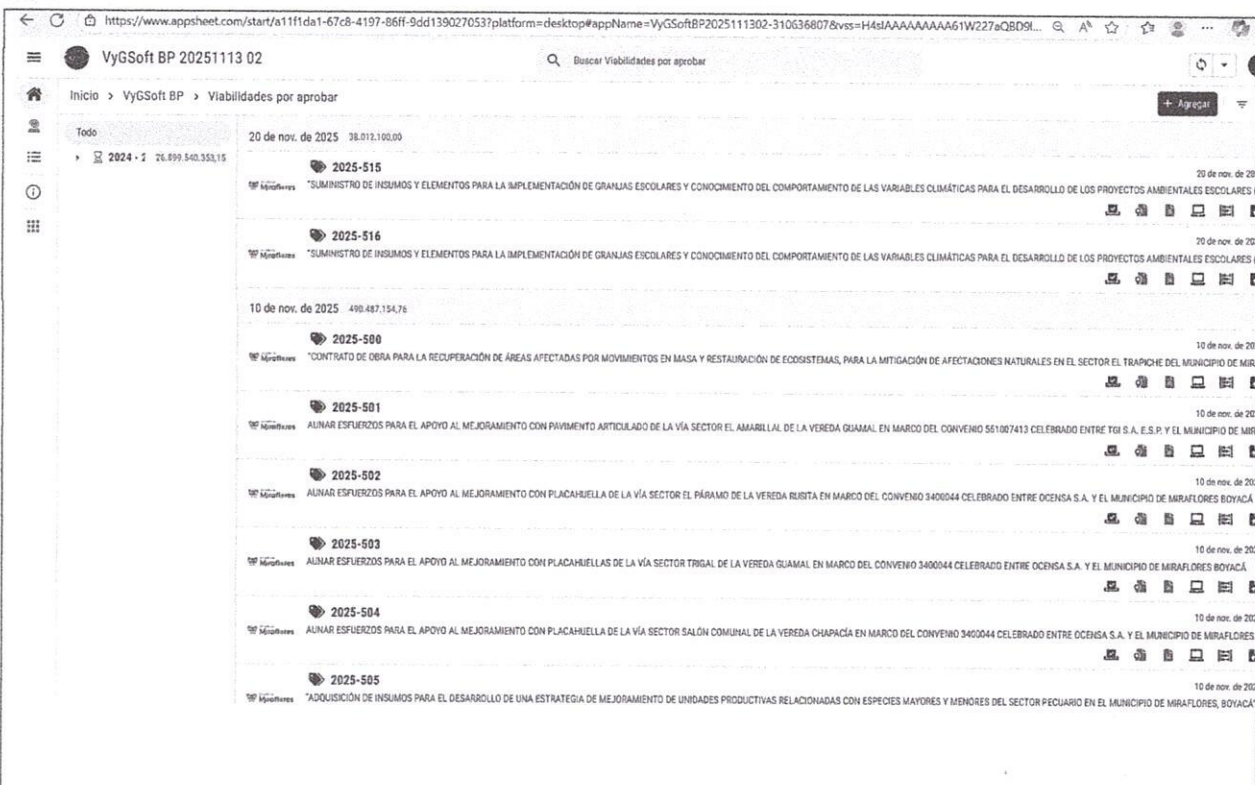
C254 INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ID	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ULT. NIVEL	FUENTE	DESCRIPCIÓN FTE.	SALDO DE AFILIACIÓN	SALDO DISPONIBLE
158 9018	17.02.1100.04	Servicio de apoyo financiero para educación en	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	17.000.000,00	0,00
159 9019	17.02.1100.05	Servicio de asistencia técnica agropecuaria di	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	1.112.737,00	6.151.942,00
160 9020	17.02.1100.06	Servicio de asistencia técnica agropecuaria di	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	32.635.000,00	0,00
161 9021	17.02.1100.07	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	4.611.200,00	1.920.000,00
162 9022	17.02.1100.08	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	400.000,00	0,00
163 9023	17.02.1100.09	Servicio de educación informal en Buenas Pract	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	15.914.836,00	0,00
164 9024	17.02.1100.10	Servicio de apoyo financiero para proyectos pr	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	41.566.600,00	27.025.000,00
165 9025	17.02.1100.11	Servicio de apoyo financiero para proyectos pr	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	0,00	160.000.000,00
166 9026	17.02.1100.12	Servicio de asesoría para el fortalecimiento d	SI	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00
167 9027	17.02.1100.13	Servicio de asesoría para el fortalecimiento d	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	14.800.000,00	0,00
168 9028	17.02.1100.14	Servicio de apoyo para el fomento organizativ	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	0,00	0,00
169 9029	17.02.1100.15	Servicio de apoyo para el fomento organizativ	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	1.941.592,42	0,00
170 9030	17.02.1100.16	Servicio de apoyo financiero para el acceso a	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	0,00	100.785.000,00
171 9031	17.02.1100.17	Servicio de apoyo financiero para el acceso a	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	48.000.000,00	0,00
172 0	17.04	ORGANIZISMO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TER	No	NA	N/A	35.000.000,00	0,00
173 0	17.04.1100	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO R	No	NA	N/A	35.000.000,00	0,00
174 9032	17.04.1100.15	Documentos de planeación - DEP: Administración	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	10.006.000,00	0,00
175 9033	17.04.1100.19	Servicio de apoyo financiero para la formacin	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	20.800.000,00	0,00
176 0	17.06	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EXTERNOS	No	NA	N/A	19.942,00	10.000,00
177 0	17.06.1100	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO R	No	NA	N/A	19.942,00	10.000,00
178 9034	17.06.1100.177	Servicio de apoyo financiero para la organizac	SI	1.3.3.3.17 R.B. IMPUESTO DE TR	0,00	0,00	
179 9035	17.06.1100.178	Servicio de apoyo financiero para la organizac	SI	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANZ	0,00	0,00
180 9036	17.06.1100.20	Servicio de apoyo financiero para la organizac	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	19.942,00	10.000,00
181 9038	17.06.1100.21	Servicio de apoyo financiero para la organizac	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	0,00	0,00
182 0	17.07	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTAR	No	NA	N/A	0,00	0,00
183 0	17.07.1100	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO R	No	NA	N/A	0,00	0,00
184 9036	17.07.1100.22	Servicio de análisis y diagnóstico sanitaria	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	0,00	0,00
185 0	17.08	CIENTIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA	No	NA	N/A	38.640.325,00	11.700,00
186 0	17.08.1100	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO R	No	NA	N/A	38.640.325,00	11.700,00
187 9041	17.08.1100.27	Servicio de Educación Informal en Extenzion Ag	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	0,00	0,00
188 9042	17.08.1100.28	Perceles, escuelas y unidades educativas en ex	SI	1.2.4.3.03	SOP-PROPOSITO GENERAL	15.000.000,00	0,00
189 9043	17.08.1100.29	Especies animales y vegetales mejoradas - DEP	SI	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPOR	22.706.025,00	0,00

Acompañamiento administración en la formulación y seguimiento estratégico a planes de acción, desarrollando instrumentos de gestión

Evidencia: el contratista ha acompañado el seguimiento a metas del plan de desarrollo y metas del plan de acción.





Todo	20 de nov. de 2025	38.012.100,00
2025-515	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GRANJAS ESCOLARES Y CONOCIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES CLIMÁTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (20 de nov. de 2025
2025-516	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GRANJAS ESCOLARES Y CONOCIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES CLIMÁTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (20 de nov. de 2025
10 de nov. de 2025	490.487.154,78	
2025-500	CONTRATO DE OBRA PARA LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS EN MASA Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, PARA LA MITIGACIÓN DE AFECTACIONES NATURALES EN EL SECTOR EL TRAPICHE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	10 de nov. de 2025
2025-501	ALINAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO ARTICULADO DE LA VÍA SECTOR EL AMARILLAL DE LA VEREDA GUAMAL EN MARCO DEL CONVENIO 551007413 CELEBRADO ENTRE TGI S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	10 de nov. de 2025
2025-502	ALINAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO CON PLACAHUELLA DE LA VÍA SECTOR EL PÁRAMO DE LA VEREDA RUSITA EN MARCO DEL CONVENIO 3400044 CELEBRADO ENTRE OCENSA S.A. Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	10 de nov. de 2025
2025-503	ALINAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO CON PLACAHUELLAS DE LA VÍA SECTOR TRIGAL DE LA VEREDA GUAMAL EN MARCO DEL CONVENIO 3400044 CELEBRADO ENTRE OCENSA S.A. Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	10 de nov. de 2025
2025-504	ALINAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO CON PLACAHUELLA DE LA VÍA SECTOR SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CHAPACÍA EN MARCO DEL CONVENIO 3400044 CELEBRADO ENTRE OCENSA S.A. Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	10 de nov. de 2025
2025-505	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON ESPECIES MAYORES Y MENORES DEL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ	10 de nov. de 2025

3. Asesoría profesional en la elaboración y revisión de actos administrativos relacionados con el objeto del contrato.

Evidencia:

El contratista asesoró a la administración municipal en la elaboración y reporte del decreto de categorización del municipio de Miraflores:

4. Brindar acompañamiento al Consejo de Gobierno y a la administración municipal en materia administrativa y de sistemas de gestión.

Evidencia:

Evidencia:

El contratista brindo asesoría en la revisión de actos administrativos:

- Proyecto de Acuerdo 021 de 2025 Traslados Ptales 2025
- Proyecto de Acuerdo 022 de 2025 adición ajuste SGP y Estampilla
- Proyecto de Acuerdo 024 de 2025 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
- Proyecto de Acuerdo 025 de 2025 adición ajuste SGP y Estampilla
- Proyecto de Acuerdo 025 de 2025 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS



**PRÓRROGA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y RUBEN DARIO
CARRANZA BUITRAGO**

**PRÓRROGA No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A
TÉRMINO FIJO No. 001 DE 2025**

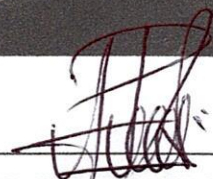
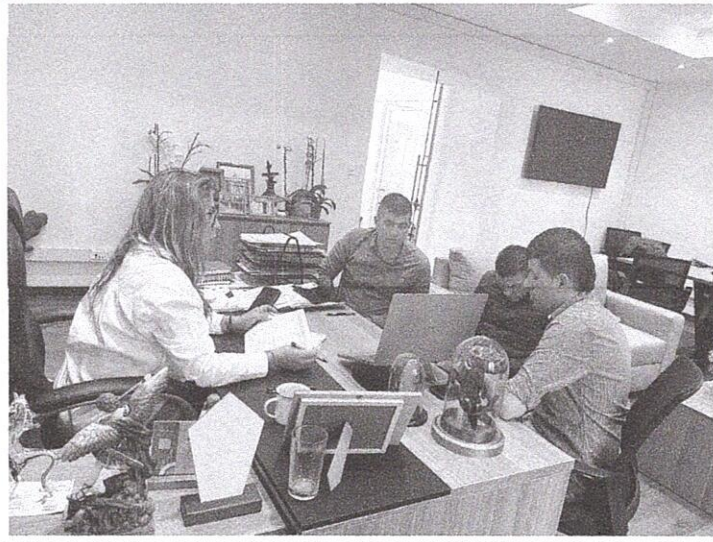
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ
NIT DEL EMPLEADOR:	800029660-1
EMPLEADO:	RUBÉN DARIO CARRANZA BUITRAGO
CÉDULA DEL TRABAJOR OFICIAL:	4.053.750 DE BERBEO
CARGO U OFICIO:	TRABAJADOR OFICIAL OPERARIO MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMOTORES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000.00)
PLAZO INCIAL	CUATRO (4) MESES
PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES ADICIONALES
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: LEDYS SORAYA VERA MONROY, mayor de edad, vecina del Municipio de Miraflores en el Departamento de Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.754.651, en su calidad de Alcaldesa Municipal y Ordenadora del Gasto del MUNICIPIO DE MIRAFLORES, departamento de Boyacá, de acuerdo con Acta de posesión de diciembre 29 de 2023. suscrita por el notario único del Municipio de

Brindar acompañamiento al Consejo de Gobierno y a la administración municipal en materia administrativa y de sistemas de gestión.

Evidencias

El contratista realizó acompañamiento y asesoría en los diferentes consejos de gobierno



ALEX FERNEY PAEZ SANCHEZ

Secretaria Planeación e Infraestructura.

Supervisora del contrato